

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2015**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Numancia de la Sagra, sita en la Plaza del Ayuntamiento N° 10, siendo las doce horas y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil quince, viernes, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde titular D. Pedro Vicente García Martín, se reúne el Ayuntamiento Pleno, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión ordinaria, correspondiente a la del jueves día 5, con la asistencia de los siguientes Sres. Concejales:

**Grupo Municipal PP:**

D. Juan Carlos Sánchez Trujillo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen Ambite del Toro  
D<sup>a</sup> Raquel Romero Escallón

**Grupo Municipal PSOE:**

D. Miguel Ángel Fuerte Martínez  
D. José Fernández Hervás

**Grupo Municipal URI:**

D<sup>a</sup> Eva Dono López

**Concejales No Adscritos:**

D<sup>a</sup> Manuela Martínez Fernández  
D. Julio Rodríguez Hervás

No asiste ni se excusa:

D. Sergio del Val Alfonsín  
D<sup>a</sup> Susana Fernández Pino

Fedatario el Secretario: D. Joaquín – Andrés Muñiz Fernández

**ORDEN DEL DÍA:**

1º.- Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2014.

2º.- Recurso de reposición contra el acuerdo del pleno de resolución del contrato de concesión administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para "Residencia de Tercera Edad y Centro de Día en Numancia de la Sagra (Toledo)."

3º.- Aprobación, si procede, de la delegación a la Diputación Provincial de Toledo de las facultades relacionadas con la aplicación tributaria del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4º.- Dar cuenta, a efectos de conocimiento, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía.

5º.- Informes de Alcaldía.

**6º.- Ruegos y Preguntas.**

Por el Sr. Alcalde se justifica la modificación del día y del horario de celebración de la sesión ordinaria por los motivos que siguen:

-Que en el día de ayer estuvo el equipo de gobierno municipal en una reunión, por la tarde, con el Delegado del Gobierno. Igualmente que la comisión informativa se celebró el martes y legalmente no podía celebrarse el pleno hasta pasados dos días desde la convocatoria de pleno.

-En cuanto que no se celebre en el día hoy por la tarde es debido a que tiene una reunión con el alcalde de Lominchar sobre el transporte.

Por el Sr. Alcalde se inicia la sesión pasando a los asunto del orden del día:

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2014.**

Habiéndose remitido a todos los concejales, fotocopia del borrador del acta, junto con el orden del día del pleno.

La corporación acuerda por unanimidad de los concejales asistentes al pleno de 4 de diciembre, por 8 votos a favor (4 del PP, 2 del PSOE, 1 del URI y 1 N.A.), dar su aprobación al acta con la redacción presentada, absteniéndose el concejal N.A que no había asistido al pleno.

**2º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL USO DEL SUELO DOTACIONAL Y EJECUCIÓN DE OBRA PARA "RESIDENCIA DE TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA EN NUMANCIA DE LA SAGRA (TOLEDO)."**

Visto el RECURSO de fecha 19/01/2015, interpuesto por GESTIONES RESNUM, S.L. contra el acuerdo plenario de 4 de diciembre de 2014.

Dada lectura al informe de la Asistencia Jurídica de fecha a 28 de enero de 2015, en el que se señala:

*"Las alegaciones serán contestadas por el mismo orden en el que han sido formuladas.*

**Primera.-** Nada que oponer puesto que se trata de una mera exposición de un hecho que consta en el expediente administrativo.

**Segunda.-** Nada que oponer puesto que se trata de una mera exposición de un hecho que consta en el expediente administrativo.

Borrador del acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno celebrada el día 6 de febrero de 2015

**Tercera.-** En cuanto a la falta de traslado del dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla La Mancha, debemos indicar que la interesada cuenta con el principio de libre acceso al expediente y por lo tanto puede solicitar copia de los documentos que a su derecho convenga, no siendo cierto el que se le haya negado tal prerrogativa.

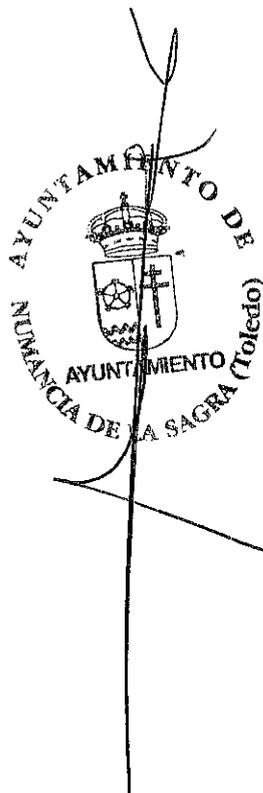
En cuanto a la aplicación del principio de libertad de pactos y lo dispuesto en la cláusula 5ª, apartado 3º, debemos reiterarnos en lo ya dicho en nuestro informe anterior, en cuanto a que con el fin de seguir las indicaciones del órgano consultivo se deberá poner en marcha un expediente administrativo por el que se determinen tanto los daños y perjuicios ocasionados a la Administración como, en su caso, la indemnización que pudiera corresponder a la concesionaria por las obras efectivamente ejecutadas.

Por lo tanto no es necesario modificar la resolución que ahora se recurre puesto que según se indica en la misma, dispositivo tercero se acuerda: "iniciar expediente de liquidación del contrato, a fin de cuantificar los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración por los incumplimientos acreditados en este procedimiento de resolución, así como la posible indemnización que pudiera corresponder a la hasta ahora concesionaria por la reversión anticipada de las obras realizadas hasta este momento sobre la parcela objeto del contrato."

**Cuarta.-** Entiende la recurrente que no concurren las causas de resolución manifestadas por la Administración y mucho menos un incumplimiento culposo por su parte, intentando argumentar que existe una corresponsabilidad en el incumplimiento de los plazos.

En cambio el Consejo Consultivo afirma lo contrario, es decir, que sí ha existido un incumplimiento culpable puesto que a pesar de tener que realizarse el cambio de calificación del suelo, el mismo quedó aprobado en el mes de septiembre de 2007 y elevado a público el contrato en el mes de noviembre de ese mismo año, es decir, han transcurrido posteriormente **siete años** en los que la concesionaria no ha cumplido con una de las obligaciones principales, que es la de ejecutar la construcción del edificio, sin que el argumento de que existe una grave crisis financiera sea aceptable puesto que el principio de riesgo y ventura hace que los licitadores realicen sus previsiones para llevar a buen término los contratos, bajo el principio de "pacta sunt servanda".

Igualmente no puede quedar la concesionaria exenta de responsabilidad por la supuesta incomparecencia en el acta de replanteo de la obra, puesto que está claro por ser un hecho objetivo y público que las obras



*están iniciadas, existiendo otros documentos y pruebas en el expediente administrativo para acreditar la fecha de inicio de las mismas.*

*Por lo tanto, está acreditado que la concesionaria ha incumplido las condiciones sustanciales del contrato, es decir, aquellas que de no ser ejecutadas desnaturalizan la concesión, pues no se puede entender la misma sin que existe el edificio que debe albergar el servicio público de atención geriátrica.*

*Finalmente debemos indicar que la aplicación de penalizaciones por incumplimiento con el fin de mantener vivo el contrato, tiene carácter potestativo y que en todo caso, ante la existencia de incumplimientos graves y continuados en el tiempo, así como ante el reconocimiento de la propia concesionaria de que no cuenta con la financiación para continuar las obras, de poco servirían las multas coercitivas pues el contrato se seguiría incumpliendo, de tal modo que lo más adecuado es acordar la resolución”*

Por la Alcaldía se propone desestimar el Recurso de Reposición contra el acuerdo plenario de 4 de diciembre sobre: Resolución del contrato de concesión administrativa para el uso del suelo dotacional y ejecución de obra para “Residencia de Tercera Edad y Centro de Día en Numancia de la Sagra (Toledo)” en base al informe que antecede.

Cuenta con dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos de pleno, celebrada el día 3 de febrero de 2015.

Intervenciones con las opiniones sintetizadas:

Por el concejal no adscrito D. Julio, no se ve conveniente la resolución del contrato porque no ve la utilidad que puede tener el edificio para el ayuntamiento y los costes que puede tener para el ayuntamiento. Se abstiene porque no puede apoyar el recurso presentado por no ser cierto lo que se dice en el mismo. Que con la resolución del contrato va terminar indemnizando el ayuntamiento al concesionario incumplidor, recuerda el Dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-la Mancha; recuerda lo ya dicho en otros plenos sobre el tema a los que se remite.

Por el Sr. Alcalde se señala que si el ayuntamiento no actúa ante el incumplimiento del concesionario, habría una dejación de funciones de la Alcaldía y que confía que si se llega a los tribunales, estos tengan en cuenta tanto los pliegos de condiciones y el propio contrato en los que el concesionario asumía la entrega al ayuntamiento de lo construido en caso de Resolución del contrato perdiendo lo invertido.

Por el portavoz socialista se recuerda el informe del Consejo Consultivo en el que se señala que el ayuntamiento tiene que indemnizar por lo construido con independencia de lo señalado en el pliego y en el contrato por ir en contra de la Ley de contratación y añade que se deberían poner multas periódicas, por incumplimiento y por falta de seguridad, hasta recuperar la residencia de forma gratuita.

Le responde el Sr. Alcalde que no sería capaz de hacer eso, si no puede el concesionario financiar la obra iniciada, el ponerle multas, sería robarle el edificio, que la empresa está dada de baja y no hay contra quien proceder, por lo que entiende hay que continuar con el expediente por ser una obligación legal y por ser una demanda social de una

*Borrador del acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno celebrada el día 6 de febrero de 2015*

residencia en el municipio, pues hay 40 familias en lista de espera en la Consejería, aparte de las que ya están en centros residenciales.

El portavoz socialista señala que en el resto de España se ponen multas a las empresas que están en quiebra y se pregunta si actúa ilegalmente toda España.

Sometida a votación, la corporación acuerda por 5 votos a favor (4 del PP y 1 del URI) y 4 abstenciones (2 del PSOE y 2 N.A.), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la comisión informativa.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO DE LAS FACULTADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Recibido en este Ayuntamiento escrito del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo de fecha 2 de Julio de 2014, Registro de Entrada nº 4522/14, dando traslado de la iniciativa que ha acordado la Diputación de Toledo consistente en añadir la opción de la gestión tributaria del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) a las de mantenimiento del padrón y su recaudación que nuestro ayuntamiento tiene delegadas.

En el año 2013 la FEMP comunicó a sus miembros la intención de la Dirección General de Tráfico de implantar de "forma generalizada la obligatoriedad de matricular los vehículos electrónicamente", señalando que "para los Ayuntamientos resulta esencial contar con medios técnicos adecuados para confirmar los pagos del impuesto de forma instantánea".

El OAPGT cuenta con los dispositivos técnicos necesarios para poder prestar los servicios electrónicos requeridos para realizar las autoliquidaciones, los pagos a través de la pasarela de pago de Red.es, así como la interoperabilidad con el sistema de información del Colegio de Gestores Administrativos (Plataforma A9) con quién suscribirán el correspondiente convenio para la colaboración social en la gestión del tributo.

Las ventajas que ofrece esta iniciativa son muy relevantes. Los ayuntamientos externalizan en la Diputación los costes tecnológicos de su adaptación, fomenta la colaboración social en la gestión del tributo potenciando su eficacia y eficiencia, reduce los costes indirectos derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejora los servicios que presta a sus vecinos.

A todas estas ventajas, la Diputación ha añadido una más, el precio por la gestión de este concepto se reducirán, bajando hasta el 2 % el importe recaudado.

Por todo ello vengo en proponer:

“Primero: Delegar en la Diputación Provincial de Toledo las siguientes facultades, funciones y actividades administrativas relacionadas con la aplicación tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

- Acuerdos de colaboración social en la gestión.
- Información y asistencia a los obligados tributarios.
- Todos los procedimientos de gestión a excepción del reconocimiento o denegación de beneficios fiscales.

Segundo: Trasladar el presente acuerdo de delegación al Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria.

Tercero: Facultar al Sr. Alcalde para la firma de todos aquellos actos necesarios para dar efectividad al presente acuerdo.

Numancia de la Sagra, a 29 de enero 2015”.

Cuenta con dictamen favorable de la comisión informativa de asuntos de pleno, celebrada el día 3 de febrero de 2015.

Informa el Sr. Alcalde que se exige mayoría absoluta, según informe del Secretario que obra en el expediente.

Intervenciones con las opiniones sintetizadas:

Por el concejal no adscrito D. Julio, se señala, como ya tiene dicho anteriormente, que es partidario de que el OAPGT lleve los impuestos municipales, por ser una gestión más apropiada para los ayuntamientos pequeños, por lo que le parece oportuna la propuesta.

La corporación acuerda por unanimidad, con 9 votos a favor (4 del PP, 2 del PSOE, 1 del URI y 2 N.A), transformar en acuerdo corporativo la propuesta de Alcaldía, dictaminada por la comisión informativa.

#### **4º.- DAR CUENTA, A EFECTOS DE CONOCIMIENTO, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde se informa que consta en el expediente de este pleno los Decretos o Resoluciones de Alcaldía del número 978 del 27 de octubre al 1.250 del 23 de diciembre de 2014, que han tenido a disposición los señores concejales desde la fecha de la convocatoria.

La corporación queda enterada.

#### **5º.- INFORMES DE ALCALDÍA.**

Por el Sr. Alcalde se informa de los asuntos que extractadamente se señalan:



Borrador del acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento pleno celebrada el día 6 de febrero de 2015

5.1.- Sobre escrito enviado por este ayuntamiento, en diciembre pasado, a los proveedores municipales, en relación a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en consecuencia a partir del 15 de enero de 2015, la facturas que se presenten a esta administración pública superiores a 5.000,00 euros, deberán ser electrónicas y presentadas en la plataforma FACE.

5.2.- Sobre informe de Secretaría-Intervención del 4º trimestre de 2014 sobre el seguimiento del plan de ajuste, en cumplimiento del artículo 7 del RDL 4/2012.

De los datos conocidos, dado que la contabilidad no se encuentra al día al momento de suscribir el informe, se informa desfavorablemente respecto al cumplimiento en el 4º TRIMESTRE de 2014 del Plan de Ajuste aprobado al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto- ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales motivado en las desviaciones apreciadas al reducirse el coeficiente del tipo del IBI de Urbana sin tener presente los incrementos de gastos por el incremento del IVA, la apertura de nuevo colegio de primaria etc. y se señala un FUTURO PREOCUPANTE que justifica en su informe.

De este informe completo se dio cuenta al Ministerio de Hacienda el 31 de enero de

Intervenciones con las opiniones sintetizadas:

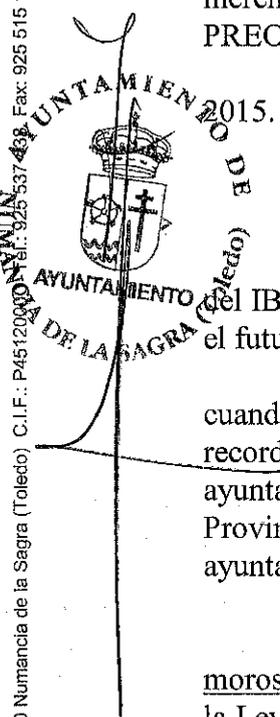
Por el concejal no adscrito D. Julio, se señala que las reducciones de los impuestos del IBI y vehículos se han reducido por ser año electoral y pregunta si se van a mantener en el futuro.

Le responde el Sr. Alcalde que no se bajarán más pero tampoco se incrementarán, y cuando se establezca la ejecución presupuestaria se podrán bajar los impuestos, pasando a recordar la situación que se encontró cuando accedió a la alcaldía. Informa que el ayuntamiento, por haber mejorado, se va acoger al plan de empleo con la Diputación ("Plan Provincial de Dinamización Económica Local 2015") que costará unos 30.000 euros al ayuntamiento aparte de la subvención.

5.3.- Sobre informe de Secretaría-Intervención del 4º trimestre de 2014 sobre la morosidad, en relación a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, estableciéndose medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Informe, del que se dio cuenta al Ministerio de Hacienda el 29 de enero de 2015, suscrito por la Tesorera y el Interventor, sobre los pagos realizados en el presente trimestre a 31/12/2014 y que han incumplido el plazo máximo para proceder al mismo son:

Ejercicio / trimestre	Nº. Facturas	Importe (€)
2014/ 4º	348	261.558,28



Las obligaciones reconocidas que se hayan pendientes de pago a 31/12/2014 y que han incumplido el plazo máximo para proceder al pago son:

Ejercicio / trimestre	Nº. Facturas	Importe (€)
2014/ 4º	699	562.024,89

Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 31/12/2014, son:

Ejercicio / trimestre	Nº. Obligaciones	Importe (€)
2014/ 4º	204	223.796,58

5.4.-Detalle de saldos en las cuentas del ayuntamiento a fecha 06-02-2015:

Caja Rural de Castilla La Mancha	
Nº Cuenta	Saldo
2093456420	340.441,98
2093460224	27.230,21
2177654726	17.147,77
2632140923-Fianzas	58.733,00
2578788222	193,39
Suman	443.746,35

Banco de Castilla La Mancha	
Nº Cuenta	Saldo
3400002713	221,54
3400003760	15.110,77
3400003794	7.667,95
3400003919	39.059,08
3400003778-Aprov.urbanísticos	2.717,53
Suman	64.776,87

Banco de Crédito Local BBVA	
Nº Cuenta	Saldo
0200450972	0,01



Intervenciones con las opiniones sintetizadas:

Por el concejal no adscrito D. Julio, se pregunta si el próximo alcalde tendrá en junio este saldo o se encontrará con una situación parecida a cuando llegó esta corporación en el 2011.

Le responde el Sr. Alcalde que dependerá de las circunstancias; que se acaba de recibir una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Toledo, en el Procedimiento Ordinario nº 871/2010 de Aqualia contra este ayuntamiento, en el que se le

condena al municipio a pagar 166.274,78 € mas los intereses, que se estima ascenderán a mas de 33.000 euros. Se verá en la próxima semana, con la letrada que lo lleva, si se recurre o no. Aparte la empresa dejó sin cobrar recibos por 35.000, euros.

5.5.-Sobre el Boletín Informativo de la Agrupación Socialista de Numancia de la Sagra, correspondiente al mes de septiembre de 2014, por el Sr. Alcalde se procede a comentar varios epígrafes de dicho boletín (sobre el agua, sobre los gastos en festejos, sobre una supuesta plaza de funcionario para el alcalde, sobre la subida y reducción del IBI, etc.).

En distintas ocasiones es interrumpido por el portavoz socialista, rechazando las explicaciones que el Sr. Alcalde da sobre estos temas.

En este punto abandona el salón de plenos la concejal D<sup>a</sup>. Eva Dono López.

## 6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntas del concejal no adscrito D. Julio.

1.- "D. Jose Manuel Muelas, ¿qué servicios presta a este ayuntamiento?"

Responde el Sr. Alcalde que actualmente ninguno, es una empresa que se le había contratado para arreglo de caminos y el entorno del colegio nuevo con un parking.

2º.- "¿Contenciosos tiene el ayuntamiento y de quién?"

Responde el Sr. Alcalde que están todos en los decretos de los que se dan cuenta y de memoria no recuerda, y enumera los siguientes como principales: Los de la policía municipal por el cuadrante de 7x7; del que se dio cuenta antes de Aqualia y hay otro pendiente interpuesto por la misma empresa; el de la UTE de Aguas Numancia de la Sagra, por la resolución del contrato; Comercial Industrial de Áridos por una liquidación de ocupación de la vía pública que impugnaron; hay otro contencioso de una empresa que quiere que se le dé de baja la liquidación de ICIO y el ayuntamiento ha entendido que ha prescrito y ha interpuesto otro contencioso; pasando a comentar otros expedientes en vía administrativa a los que se oponen los interesados que puede terminar en contenciosos.

3º.- "¿Que novedades hay de la depuradora?"

Responde el Sr. Alcalde que se suspendió el pleno de la Mancomunidad donde iba a ser tratado el asunto, en el que se proponía la desestimación de las alegaciones efectuadas por este ayuntamiento de Numancia de la Sagra. Interviene el concejal de obras para informar que denunciaron ante la Confederación Hidrográfica los vertidos ilegales que vierten al arroyo de Illescas y que llegan a Numancia de la Sagra

Preguntas del portavoz socialista.

- "¿Cuáles han sido los términos en los que se ha adjudicado y firmado el contrato del bar del hogar?"

Responde el Sr. Alcalde que según los términos de los pliegos, para que no cueste al ayuntamiento ni el agua, ni la luz, ni el mantenimiento, si bien se le entregó reparado por las humedades que bajaban de la techumbre. No hubo modificación con respecto a lo licitado. Se invitó a todos los bares y a la anterior concesionaria. Solo concurrió a licitación la nueva adjudicataria por 100 euros al mes, abrir y cerrar el centro, mas los gastos ya indicados.

No habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 14 horas y 25 minutos, de la que se extiende la presente acta, de la cual, como Secretario doy fe.

Vº. Bº.  
EL SR. ALCALDE



EL SECRETARIO,

Fdo. Pedro Vicente García Martín

Fdo. Joaquín Andrés Muñoz Fernández